

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000515 00

Demandante: ISABEL ZAPATA LADINO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

Textratur

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000515 00

Demandante: ISABEL ZAPATA LADINO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2017 00515 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	COLPENSIONES	58	\$1.460.793,00
Agencias en derecho	Segunda	COLPENSIONES	78	\$0,00
Gastos	N/A	N/A	N/A	\$0,00
TOTAL				\$1.460.793,00

En letras: Un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa y tres pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2017 000515 00

Demandante: ISABEL ZAPATA LADINO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Estatur

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados $\rm n.^{0}$ 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario